

***Comité contra la tortura***

REFERENCIA: CAT/Seguimiento-Honduras

26 de agosto de 2025

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relator para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura en relación con el examen del tercer informe periódico de Honduras, de conformidad con las Directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3).

Al término del 79º período de sesiones, el Comité transmitió las observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Honduras (CAT/C/HND/CO/3) a su Misión Permanente. En el párrafo 44 de dichas observaciones finales, el Comité solicitó al Estado parte que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 13, 17 a) y b) y 31).

En nombre del Comité, quisiera expresar mi agradecimiento por la carta de fecha 15 de mayo de 2025 en la que se da respuesta por parte de su Gobierno a la solicitud de información del Comité relativa a los párrafos de las observaciones finales arriba mencionados (CAT/C/HND/FCO/3). Al respecto, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Independencia judicial y acceso a la justicia (párr. 13)

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre el establecimiento de la Comisión Especial encargada de elaborar la Ley del Consejo de la Judicatura. No obstante, lamenta la falta de información sobre el contenido del anteproyecto de dicha ley, así como sobre el proceso de revisión de la Ley de Carrera Judicial. El Estado parte tampoco ha facilitado información relativa a las medidas para garantizar la participación efectiva de todas las partes interesadas en ambos procesos legislativos. Asimismo, el Comité observa que el Estado parte no ha proporcionado una información completa sobre las medidas adoptadas a fin de garantizar la plena independencia, imparcialidad y eficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público, de conformidad con las normas internacionales. El Comité invita al Estado parte a incluir, en su próximo informe periódico, información actualizada sobre los avances en el proceso legislativo de ambas leyes (1/D).

.../...

S.E. Sra. Marcela Maria Arias Moncada  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria  
Representante Permanente de Honduras  
ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra  
E-mail: [mission@hondurasginebra.ch](mailto:mission@hondurasginebra.ch)

Control y gestión del sistema penitenciario, violencia y muertes en las cárceles (párrs. 17 a) y b))

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre el proceso de elaboración de una nueva política penitenciaria iniciado en 2024, así como de los trabajos en curso dirigidos a la separación de las personas privadas de libertad según su condición jurídica y otros criterios en el marco del Plan de Clasificación impulsado por el Instituto Nacional Penitenciario. No obstante, lamenta no haber recibido información detallada sobre los ejes principales y objetivos estratégicos de la nueva política penitenciaria, especialmente en lo relativo a prevención de la violencia y la criminalidad en el interior de las cárceles, así como en los esfuerzos para lograr una gestión penitenciaria con enfoque de derechos humanos orientada a lograr la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Tampoco se ha brindado información completa sobre la planificación y puesta en práctica del proceso de clasificación y separación de las personas privadas de libertad, precisando los criterios objetivos aplicados, así como detalles sobre el procedimiento de evaluación individualizada llevado a cabo para tal fin, y el mecanismo establecido para presentar quejas frente a decisiones de traslado<sup>1</sup>. De igual manera, el Comité toma nota de la información facilitada por el Estado parte sobre la aprobación del Decreto No. 40-2024 que reforma la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional de Honduras, Ley de la Carrera Judicial, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado en abril de 2024. No obstante, el Comité lamenta que el informe de seguimiento del Estado parte no incluya detalles sobre su implementación y su alcance en la práctica respecto a la prevención y protección de la tortura en el sistema penitenciario y detenciones por parte de la Policía Nacional<sup>2</sup>. Toma también nota de la aprobación de la reforma a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional de Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 56-2024, que otorga a la Autoridad Penitenciaria la responsabilidad de planificar, diseñar, gestionar, implementar y mejorar la Red Nacional de Talleres Técnicos, así como de la información proporcionada sobre el establecimiento de diversos programas educativos y de rehabilitación en los centros penitenciarios. Sin embargo, el informe de seguimiento del Estado parte no proporciona información precisa sobre el desarrollo de dichos programas ni sobre los criterios de acceso a los mismos por parte de las personas privadas de libertad (2/B2).

En relación con la información facilitada por el Estado parte sobre la adopción de un plan de relevo gradual del personal de la Policía Militar del Orden Público en tareas de funciones penitenciarias, así como sobre la formación en curso de agentes y oficiales penitenciarios y las reformas previstas a la Ley y el Reglamento de la Carrera Penitenciaria, el Comité lamenta la ausencia de elementos claros sobre el traspaso gradual de la administración penitenciaria al Instituto Nacional Penitenciario. En particular, lamenta no haber recibido información específica sobre el calendario previsto

---

<sup>1</sup> Véase ‘OACNUDH expresa su preocupación ante los traslados masivos de personas privadas de libertad, realizados por el INP como parte del plan de clasificación’, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Honduras: <https://oacnudh.hn/oacnudh-expresa-su-preocupacion-ante-los-traslados-masivos-de-personas-privadas-de-libertad/>

<sup>2</sup> Véase [A/HRC/57/75](#), párr. 13

para dicho traspaso, la evaluación de las necesidades institucionales y los planes para la contratación y formación de personal penitenciario en número suficiente, incluido el personal directivo, técnico, médico y administrativo. De hecho, el Comité observa con preocupación la información recibida de que el estado de emergencia en el sistema penitenciario nacional se ha prolongado hasta el 31 de diciembre de 2025 (mediante el Decreto Ejecutivo PCM-41-2024). Tampoco se dispone de información sobre las medidas adoptadas o proyectadas para fortalecer institucionalmente al Instituto Nacional Penitenciario, en su carácter de ente civil, con miras a garantizar su autonomía, eficiencia y capacidad de gestión. Del mismo modo, el Comité no cuenta con información suficiente sobre las reformas programadas en el marco de la carrera penitenciaria profesional, en particular, sobre cómo se fundamentan dichas reformas en los principios de mérito, capacidad y especialización penitenciaria, así como en las normas internacionales de derechos humanos y las obligaciones derivadas de la Convención (1/C).

Protección de las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas indígenas y afrohondureños y periodistas (párr. 31)

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre el funcionamiento y las competencias de la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), encargada de investigar las violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, así como de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, que cuenta con una Unidad Especializada responsable de los casos de asesinatos y homicidios cometidos contra dichas personas. También toma nota de la información relativa al diseño de un protocolo de actuación para la investigación y enjuiciamiento de delitos contra personas defensoras de derechos humanos. No obstante, el Comité reitera su preocupación ante los informes que continúan denunciando amenazas, agresiones y otros actos de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas indígenas y afrohondureños, así como periodistas<sup>3</sup>, y lamenta no contar con información sobre las investigaciones al respecto y sus resultados. Tampoco se dispone de información suficiente sobre las medidas adoptadas para fortalecer las capacidades técnicas y operativas de FEPRODDHH, ni sobre los avances en la aprobación del protocolo de actuación por parte del Ministerio Público.

Por otro lado, el Comité lamenta no haber recibido información sobre las medidas adoptadas para fortalecer los mecanismos de protección competentes, en particular el Sistema Nacional de Protección, ni sobre las medidas de protección dictadas y efectivamente implementadas desde la adopción de sus anteriores observaciones finales. En consecuencia, reitera su recomendación de asignar a dichos mecanismos recursos humanos, financieros, técnicos y materiales suficientes para

---

<sup>3</sup> Véanse [A/HRC/58/23](#) (versión avanzada no editada), párrs. 50-55; ‘OACNUDH condena el asesinato del periodista Javier Antonio Hércules Salinas, ocurrido en la madrugada del 1 de junio de 2025, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://oacnudh.hn/3-de-junio-oacnudh-condena-el-asesinato-del-periodista-javier-antonio-hercules-salinas-ocurrido-en-la-madrugada-del-1-de-junio-de-2025/>.

garantizar su correcto funcionamiento, incluso en zonas remotas, e institucionalización de procesos, protocolos y otras herramientas técnicas que permitan su labor continua.

Por último, el Comité lamenta que el informe de seguimiento del Estado parte no responda a las preocupaciones incluidas en sus anteriores observaciones finales sobre el uso indebido del derecho penal contra personas defensoras de derechos humanos. No obstante, toma nota de la información facilitada por otras fuentes sobre la labor de la Mesa Técnica de Armonización Legislativa<sup>4</sup> (1/D).

Plan de aplicación (párr. 44)

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información sobre sus planes específicos para aplicar algunas de las demás recomendaciones incluidas en las observaciones finales o todas ellas, aunque toma nota con interés de la existencia del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (C).

Se alienta al Gobierno de Honduras a proporcionar información adicional, si la hubiere, que contribuya al análisis que lleva a cabo el Comité sobre los avances realizados en relación a los motivos de preocupación y recomendaciones arriba mencionadas. Dicha información podrá incluirse en próximos informes que presente el Estado parte de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Honduras o en futuros informes periódicos.

El Comité espera seguir manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades de Honduras sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Bakhtiyar Tuzmukhamedov  
Relator para el seguimiento de las observaciones finales  
Comité contra la Tortura

---

<sup>4</sup> [A/HRC/57/75](#), párr. 27.